AYUNTAMIENTO
DE
VISO DEL MARQUÉS
(CIUDAD REAL)

AÑO 2014

REGLAMENTO nº. 17

Del Servicio de la Escuela Infantil Municipal de Viso del Marqués

Aprobada el 31 de julio de 2014. BOP nº 181 el 12 de Septiembre de 2014. Consta de 14 folios.

AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS
CIUDAD REAL
Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE VISO DEL MARQUÉS

INDICE

1. *Título I: Titular e Identidad.*
    - *Artículo 1.*
    - *Artículo 2.*
    - *Artículo 3.*
2. *Título II: Disposiciones Generales.*
    - *Artículo 4.*
    - *Artículo 5.*
3. *Título III: Fines y Naturaleza.*
    - *Artículo 6.*
4. *Título IV: De los Alumnos: Edades y Agrupamiento.*
    - *Artículo 7.*
    - *Artículo 8.*
    - *Artículo 9.*
5. *Título V: De los Alumnos: Plazas, Ingresos y Bajas.*
    - *Artículo 10.*
    - *Artículo 11.*
    - *Artículo 12.*
    - *Artículo 13.*
    - *Artículo 14.*
    - *Artículo 15.*
    - *Artículo 16.*
    - *Artículo 17.*

- *Articulo 18.*

6. *Título VI: De los Casos de Urgencia Social.*
   - *Artículo 19.*
   - *Artículo 20.*
7. *Título VII: De los Derechos de los Alumnos.*
   - *Artículo 21.*
8. *Título VIII: De los Derechos y Deberes de los Padres o Tutores.*
   - *Artículo 22.*
   - *Artículo 23.*
9. *Título IX: Del Personal.*
   - *Artículo 24.*
   - *Artículo 25.*
   - *Artículo 26.*
   - *Artículo 27.*
10. *Título X: De la Gestión del Centro.*
    - *Artículo 28.*
    - *Artículo 29.*
    - *Artículo 30.*
    - *Artículo 31.*
11. *Título XI: Del Calendario y Horario*
    - *Artículo 32.*
    - *Artículo 33.*
    - *Artículo 34.*
12. *Título XII: De la Financiación, Cuotas y Control de Gastos.*
    - *Artículo 42.*
13. *Título XIII: De la Relación con la Comunidad.*
    - *Artículo 43.*
14. *Modificaciones.*

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE VISO DEL MARQUÉs

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

TITULO I: TITULARIDAD E IDENTIDAD

Artículo 1

La Escuela Infantil Municipal "Los Siete Colores" se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Viso del Marqués.

Artículo 2

En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños de 1 hasta 3 años, que anden, un ambiente estimulador propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva y social, cuyas actividades van dirigidas a la obtención de estos objetivos en primer ciclo de educación infantil.

Artículo 3

La Escuela Infantil Municipal "Los Siete Colores" de Viso del Marqués, tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello se destinan, ubicados en la C/ Almagro, dentro de las instalaciones del Colegio Público Nuestra Señora del Valle.

TITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4

La Escuela Infantil Municipal se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento del Servicio, la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicio en todo aquello que no esté previsto en esta Ordenanza Reguladora, será de aplicación con carácter supletorio, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 1 de Abril de 2008 de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, o por la normativa que les sustituyan las disposiciones establecidas en la legislación de Régimen Local, en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la normativa educativa, tanto a nivel estatal como autonómica.

Artículo 5

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño de forma y en contacto con el núcleo familiar y comunitario.

b) Colaborar con la familia y su entorno compartiendo y complementando su función educativa y normativa.
c) Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

TITULO III: FINES Y NATURALEZA

Artículo 6

Para la consecución de los principios citados, este Centro dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos a los siguientes objetivos:

a) Investigar las necesidades reales sobre educación de la población infantil de este municipio.
b) Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del niño/a.
c) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento del centro y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.
d) Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del Centro, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del alumno y de su familia, y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: edad, sexo, características físicas, personalidad, etc.
e) Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del centro.
f) Compensar las desigualdades de origen socioeconómico, psíquico u orgánico de los/as niños/as facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.
g) Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas de los alumnos/as, siguiendo los principios de integración y normalización.
h) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos/as.
i) Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.
j) Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión del centro.
k) Estimular y coordinar la relación con el entorno social económico y cultural del centro.
l) Colaborar con el profesorado de educación infantil de la localidad para facilitar su adaptación al 2º ciclo de educación infantil al finalizar este ciclo.
m) Conciliar la vida familiar y laboral de las familias de los alumnos.

TITULO IV: DE LOS ALUMNOS, EDADES Y AGRUPAMIENTOS

Artículo 7

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

La edad de los alumnos se enmarca en el 1ª ciclo de educación infantil y abarcará a los niños que tengan cumplido un año de edad y que sepan andar.

Artículo 8

El centro consta de dos aulas, una para las clases y otra de servicios múltiples, dando cobertura a un grupo de 13 a 18 niños.

Artículo 9

Los alumnos admitidos se agruparán además de en aulas, en unidades, siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que, según sus capacidades, permitan el acceso del grupo a las actividades educativas programadas.

TITULO V.- DE LOS ALUMNOS, PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS

Artículo 10

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos regulados para las distintas unidades y aulas por las Consejerías de Educación y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Se tendrá también en cuenta las características y el número de niños y niñas integrados en cada unidad y las características del aula y del centro.

Artículo 11

Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Anexo I de esta Ordenanza Reguladora.

Artículo 12

Se reserva un 5% de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, las cuales, de no ser ocupadas, no pasarán a incrementar el número de vacantes y por lo tanto no se asignarán por el procedimiento ordinario.

Artículo 13

Tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes en el siguiente curso los alumnos escolarizados en el curso anterior.

Artículo 14

El procedimiento de selección y adjudicación de las plazas de la Escuela Infantil se realizará según las siguientes reglas:

a) Las solicitudes de renovación de matriculas para el curso siguiente se presentarán en el Ayuntamiento de Viso del Marqués, en modelo oficial, dentro del plazo

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

comprendido entre los días 15 y 30 de Abril de cada año. Deberán aportar la documentación que implique variación sobre los datos y situación socio-económica del ejercicio anterior.

b) Una vez comprobado el número de plazas ocupadas por la renovación de matrículas, se procederá a la publicación del número de vacantes que se ofertan.
c) Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en modelo oficial en el Ayuntamiento de Viso del Marqués dentro del plazo del 1 al 31 de Mayo de cada año, debiendo aportar conjuntamente la documentación requerida.
d) En el supuesto de que las solicitudes de nuevo ingreso, no reúnan los requisitos exigidos o falte documentación que aportar, La Dirección del Centro requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias observadas, y en caso contrario, se entenderá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente o le deparará los perjuicios consiguientes en la baremación final si los documentos no fueran imprescindibles.
e) La Comisión de baremación, en un plazo máximo de quince días naturales, procederá a la selección provisional, en función de los criterios de baremación establecidos en esta Ordenanza, debiendo publicarse dicha lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela Infantil el día 15 de junio.

En la propuesta se incluirán las solicitudes no seleccionadas con su baremación, que constituirá la lista de espera para posibles vacantes posteriores.

f) Tras la antedicha publicación, los interesados podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días naturales que serán resueltas por la Comisión de Baremación en un plazo de diez días naturales.
g) Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, en un plazo máximo de diez días naturales, la Comisión de baremación aprobará la lista definitiva de admitidos y la lista de espera baremada por orden de puntuación para cubrir las vacantes producidas a lo largo del curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional como fecha tope el día 30 de junio.
h) Esta lista definitiva se publicará antes del día 30 de junio y tendrá vigencia hasta la publicación de la lista de espera también definitiva del curso siguiente.
i) Dicha lista definitiva no agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los interesados los recursos administrativos correspondientes ante la Comisión de Gobierno.

Artículo 15

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

No se abonará el precio que corresponda en el mes en que el Centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano.

La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

En caso de baja temporal, los interesados deberán realizar solicitud al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien autorizará o no esta baja atendiendo a los motivos alegados. Esta baja temporal supondrá la exención de pago de la cuota durante el periodo aprobado.

Artículo 16

La cobertura de las plazas vacantes que se produzcan a lo largo del curso, y en todo caso hasta el plazo de publicación de la lista de espera definitiva de la siguiente convocatoria, se adjudicará de la siguiente forma:

1. Aplicación de la lista de espera surgida tras la adjudicación de las plazas, conforme a la puntuación obtenida en el proceso de baremación.
2. En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera, se iniciará el procedimiento para la elaboración de la nueva lista de espera que nuevamente tendrá validez hasta la publicación de la lista de espera de la siguiente convocatoria.
3. No se admitirán solicitudes fuera de los procedimientos abiertos para la elaboración de nuevas listas de espera; aunque podrán recogerse los datos de los interesados para informarles del inicio de estos procesos.

Artículo 17

Serán causa de baja:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso.
b) La petición expresa de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.
c) La negativa a abonar el precio público según lo establecido en la Ordenanza reguladora del mismo, existiendo un impago de 2 mensualidades, debiendo estar al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula, En ambos casos, la Dirección del Centro deberá notificar por escrito a los padres o tutores la situación, con antelación mínima de 15 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
d) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
e) La ocultación de datos que implicarían modificaciones de la tasa.
f) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante tres meses.
g) La no presentación del niño/a sin causa justificada en los 15 días naturales siguientes al inicio del curso.

Artículo 18

El curso comenzará aproximadamente durante la primera quincena de septiembre y finalizará durante la última semana de julio.

TITULO VI- DE LOS CASOS DE URGENCIA SOCIAL

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

Artículo 19

1.- Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán a propuestas del Director/a de la Escuela Infantil, previo informe favorable de los servicios sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuere necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos y del equipo docente del Centro.

2.- En los casos de urgencia social y el supuesto de no existir plazas vacantes el Alcalde, previo informe favorable de la Directora del Centro podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios.

3.- La admisión y la asistencia al Centro de los niños y niñas que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño.

Artículo 20

1.- Los casos de urgencia social que puedan surgir a lo largo de todo el año y para los que se reservará un 5% del total de las plazas, podrán ingresar en el Centro un cualquier momento del curso y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:

a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (ambos padres en paro o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otro tipo).
b) Enfermedad grave o discapacidad de algunos de los cónyuges.
c) Internamiento grave o discapacidad de algunos de los cónyuges.
d) Internamiento prolongado en instituciones penitenciarias y hospitales.
d) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del niño. Malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados a desatención afectiva emocional.
e) Familia incompleta: Orfandad parcial, padre o madre solteros, separados o viudos.
f) Discapacidad de uno o ambos progenitores debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.
g) Falta grave de estimulación y/o preparación del entorno familiar.

TITULO VII: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 21

Teniendo en cuenta que el principio rector de la Escuela Infantil es la educación integral superior del niño, se reconocen a los niños y niñas escolarizados en el Centro los siguientes derechos:

a) Que los objetivos, actividades y organización del Centro se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.

b) Tanto los niños y niñas que asisten al Centro como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

c) Se favorecerá la escolarización en el Centro de los niños y niñas cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal.

d) Las actividades de enseñanza-aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.

e) La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo.

f) El centro favorecerá la salud y el bienestar del niño mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

g) Los niños y niñas con necesidades educativas especiales realizarán el apoyo y servicios que necesiten.

h) Los niños y niñas alumnos de la Escuela Infantil disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezcan el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

i) Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

TITULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 22

Los padres o tutores tendrán derecho:

a) A que sus hijos o pupilos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución en las leyes vigentes.
b) A que sus hijos reciban una formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
c) A elegir a sus representantes y participar a través de ellos en la gestión del centro.

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

d) A asociarse libremente y a utilizar las instalaciones del centro con fines relacionados con el ámbito educativo del mismo.
e) A colaborar en las actividades educativas del centro.
f) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos o pupilos.

Artículo 23

Son deberes de los padres o tutores del alumnado del Centro los siguientes:

a) El abono de la cantidad resultante de la aplicación del precio público correspondiente, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del mismo, vigente en cada ejercicio presupuestario.

b) A respetar las normas de funcionamiento del centro referente a horario, higiene del niño comportamiento cívico del padre o madre en el Centro respecto a los niños, personal, otros padres o madres, etc, pudiendo prohibirse la entrada al niño o madre en caso de incumplimiento reiterado de estas normas y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro las medidas que procedan.

TITULO IX: DEL PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 24

El personal del Centro adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al Convenio aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento y en el resto de la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 25

La titulación del personal de centro de atención a la infancia requerida se adecuará a las funciones desempeñadas.

Artículo 26

Las funciones de los educadores de la Escuela Infantil son las siguientes:

a) Responsables del grupo de niños de un aula.
b) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de la misma se establecen oficialmente.
c) Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de los programas escolares y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptables para sus alumnos.

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

d) Organizar actividades extra-escolares en beneficio de los alumnos, aso como actividades de formación y promoción cultural a favor de los adultos y de la comunidad.
e) Realizar y coordinar con la dirección del centro la programación y evaluación de actividades.
f) Mantener una estrecha relación con las familias de los alumnos informándoles regularmente de su proceso educativo.
g) Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto reciclaje.
h) Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los alumnos de necesidades educativas especiales.
i) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones del centro.
j) Cualesquiera otras que le correspondan por la normativa vigente.

Artículo 27

Las funciones de otro personal auxiliar que pudiera ser contratado, se adecuarán a las necesidades del centro.

TITULO X. DE LA GESTION DEL CENTRO

Artículo 28

Sin menoscabo de las competencias de la Corporación municipal, el Centro, antes de realizar cualquier gasto, éste deberá estar autorizado aunque exista consignación presupuestaria al efecto.

Artículo 29

El Centro tendrá autonomía para planificar y desarrollar actividades con relación a lo citado en el Titulo III.

Artículo 30

En los órganos colegiados las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.

Artículo 31

Los diferentes conflictos que se presenten en los diferentes ámbitos del centro, serán resueltos por la Alcaldía a la vista de las alegaciones o informes aportados.

TITULO XI: DEL CALENDARIO Y HORARIO

Artículo 32

La jornada laboral se ajustará al Convenio Laboral del Ayuntamiento.

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86

Artículo 33

El centro permanecerá cerrado durante el mes de Agosto por vacaciones; y días festivos nacionales, autonómicos y locales.

Artículo 34

El horario específico para cada curso escolar lo establecerá la Alcaldía. Para ello, se podrá basar su decisión tras la realización de consulta a los padres y madres de los alumnos en el momento de presentar las solicitudes de reserva de plaza y de nuevo ingreso, momento en el que los padres, tutores o guardadores podrán expresar el horario de atención que deseen para sus hijos:

- De Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TITULO XII: DE LA FINANCIACION, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS

Artículo 35

El centro se financiará con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, sin perjuicio de las aportaciones de los usuarios.

Artículo 36

La Corporación municipal podrá realizar convenios o conciertos con organismos públicos o privados que posibiliten la financiación del centro.

Artículo 37

Los padres pagarán el precio público correspondiente que será regulado por la Ordenanza Municipal al efecto.

Artículo 38

El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de ayudas para familias con situación socioeconómica especial, previo informe de los servicios sociales.

Artículo 39

La cuantía de las cuotas será aprobada por la Corporación Municipal.

Artículo 40

Las cuotas establecidas serán independientes del número de horas que el niño asista al Centro.

Artículo 41

El pago de la cuota será mensual y se efectuará por los interesados en los diez primeros días de cada mes, debiendo realizarse dicho pago mediante domiciliación bancaria, siendo gestionada la emisión de los recibos por el negociado de tesorería-intervención del Ayuntamiento de Viso del Marqués.

Artículo 42

Los gastos e ingresos del Centro serán controlados por el servicio de intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Administración del centro llevará un seguimiento contable de los mismos.

TITULO XIII: DE LA RELACION CON LA COMUNIDAD

Artículo 43

De acuerdo a las finalidades del Centro, éste colaborará con particulares, profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.

ANEXO I

SE PRIORIZARÁN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ESTE ORDEN:

- Niños matriculados en el curso anterior.
- Niños empadronados en la localidad.
- Mellizos o gemelos.
- Niños cuyos padres trabajen ambos.
- Familias con mayores cargas (ascendientes o descendientes)
- Niños de mayor edad por orden de nacimiento.
- Si persiste el empate, por sorteo.

- El presente reglamento fue aprobado en sesión plenaria de 31 de julio de 2014. BOP nº 181 de 12 de septiembre de 2014.

Modificaciones.

Este Reglamento contiene el texto íntegro según las siguientes modificaciones:

- Acuerdo plenario de fecha 11 de agosto de 2015, y publicado la aprobación definitiva en BOP núm. 188 de 23 de septiembre de 2015.

CIF: P-1309800-I Inscrita en el Registro de Entidades Locales con el no 01130988 con fecha 17.09.86